

RESOLUCION No. 061/11-2002

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de junio del 2001 se declaró la liquidación forzosa del Banco Hondureño de Crédito y Servicios (BANHCRESER), y que de acuerdo a la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, el Procedimiento de Restitución de Depósitos queda bajo la exclusiva competencia del FOSEDE.

CONSIDERANDO: Que el Procedimiento de Restitución de las obligaciones depositarias de BANHCRESER se concluyó el 31 de julio del 2002.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Resolución No. 048/07-2002 de la Junta Administradora, de fecha 29 de julio del 2002, se solicitó al Banco Central de Honduras el cierre de la Cuenta de Restitución de Depósitos BANHCRESER, abierta el 19 de junio del 2001.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, una vez cerrada la Cuenta de Restitución de Depósitos BANHCRESER deberá prepararse el Balance Residual y remitirse al Liquidador.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia Ejecutiva presentó oportunamente el indicado Balance Residual y que el mismo fue trasladado a una Comisión Especial para su estudio y recomendaciones; y que ésta ha rendido el correspondiente informe con sus respectivas sugerencias.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 15, 34, 35, 43 y 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero:

R E S U E L V E:

- a) Aprobar el Balance Residual del Banco Hondureño de Crédito y Servicios (BANHCRESER), con los ajustes que se disponen en la presente Resolución, y los que se deriven de la auditoría del Procedimiento de Restitución, el cual se incluye como anexo a la presente Acta.
- b) Constituir dentro del Balance Residual la reserva correspondiente para cubrir el costo de la auditoría del Procedimiento de Restitución, para lo cual, la Presidencia Ejecutiva deberá, una vez concluido el proceso de contratación, comunicar al Liquidador el valor de la misma.

- c) Autorizar los ajustes que sean necesarios en las correspondientes cuentas del Balance Residual, a los efectos de que del efectivo por L.30,722,291 que aparecen depositados en el Banco Central de Honduras, se transfieran por el Liquidador de BANHCRESER a FOSEDE la cantidad de L.20,366,856.68, aportados en exceso del monto asegurado, según el desglose del total del valor de los depósitos restituidos; y, en consecuencia, deducir esta misma cantidad de Acreedores Varios, Cuentas por Pagar FOSEDE.
- d) Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que reclame en la liquidación del Balance Residual, la cantidad final aportada por FOSEDE en el Procedimiento de Restitución de BANHCRESER que es de L.70,839,868.87, como crédito de primer grado de conformidad con la Ley.
- e) La Presidencia Ejecutiva deberá mantener informada a la Junta Administradora del FOSEDE del resultado que tengan sus gestiones de recuperación en la liquidación del Balance Residual, así como de las que realice en la Secretaría de Finanzas para el reintegro de las cantidades adeudadas con motivo del Procedimiento de Restitución.
- f) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 Noviembre del 2002